



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 19 de mayo de 2022

NÚM. 66

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el Plan de crónicos y el Plan de humanización en Atención Primaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre la efectividad de la exigencia de mascarilla en exteriores guardando la distancia de seguridad en el control de la sexta ola. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre la efectividad de la exigencia de pasaporte Covid en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre la reorganización en el 112 y en Urgencias Extrahospitalarias. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre la Comisión Interdepartamental del Plan de Amianto en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre los criterios para solicitudes de trabajos inferiores a 15.000 euros a las sociedades públicas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado durante los años 2020 y 2021 por valor inferior a 15.000 euros. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado durante los años 2020 y 2021 por valor superior a 15.000 euros. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- Pregunta sobre las llamadas telefónicas de recordatorio y ofrecimiento de cita para vacunas covid. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).

- Pregunta sobre el grupo de trabajo creado para el análisis de la posible financiación del Centro de Servicios Sociales de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta sobre la formación del personal sanitario para detectar casos sospechosos de sumisión química. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra

En sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148, 152, 153 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única, con las especialidades establecidas en los artículos 152 y 153 del Reglamento (10-22/PRO-00013).

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 16 de mayo de 2022

El presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra

PREÁMBULO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Para ello, y entre otras medidas, la ley prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en todas las Administraciones Públicas, que se estructura en dos cauces principales: por un lado, se autoriza en el artículo 2 un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé en la disposición adicional sexta la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que,

reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Adicionalmente, según la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

En cuanto a los títulos competenciales, la disposición final primera señala que la Ley 20/2021 se dicta al amparo del artículo 149.1.7.^a y 18.^a de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios.

Asimismo, se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a, que establece la competencia del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

La disposición adicional décima, por su parte, establece la aplicación de la ley a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18.^a y disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA).

Esta última norma consagra en su artículo 46 la competencia histórica de Navarra en materia de régimen local como uno de los ejes fundamentales del régimen foral, de modo que corresponden a Navarra, según el citado precepto, “las facultades y competencias que actualmente ostenta, al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, en el Real Decreto-ley Paccionado de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco y disposiciones complementarias”, así como las que “siendo compatibles con las anteriores, puedan corresponder a las Comunidades Autónomas o a las Provincias, conforme a la legislación básica del Estado”.

Entre las citadas disposiciones complementarias destaca el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 3 de febrero de 1928, que constituyó en su día un cuerpo normativo de singular importancia en la normativa administrativa local de la Comunidad Foral y que, entre otras

cuestiones, contenía un elenco de materias sobre las cuales existía en Navarra una regulación propia, y entre las que se encontraba la referida a los Secretarios municipales.

En la actualidad, es la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la que establece en su artículo 234 que, con carácter general, el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría e intervención queda reservado exclusivamente a personal funcionario con habilitación conferida por la Administración de la Comunidad Foral.

El artículo 236 de la citada norma, así mismo, indica que corresponde al departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de Administración local la selección y nombramiento del personal que haya de ejercer funciones públicas necesarias de secretaría y/o intervención reservadas a personal con habilitación foral.

Es precisamente en los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra donde viene existiendo una grave situación de interinidad, prolongada a lo largo de los años por la supeditación de la provisión funcional de los mismos a la eventual reestructuración del mapa de las entidades locales de Navarra.

A esto se añade la circunstancia de que el escaso número de funcionarios habilitados forales no ha podido participar en concursos de méritos que permitieran su movilidad o traslado a otros puestos con habilitación foral de las entidades locales de Navarra desde hace casi diez años, ante el bloqueo normativo existente para la provisión de las vacantes.

Tampoco se ha convocado, en la última década, ningún proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso oposición.

La Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, que definió la comarca como un nuevo tipo de entidad local en Navarra, establece en su disposición transitoria cuarta la necesidad de iniciar las actuaciones tendentes para la provisión funcional de los puestos de Secretaría e Intervención en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de la quinta ley foral de creación de las correspondientes comarcas, y, en todo caso, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de dicha norma.

No habiéndose creado en la actualidad ninguna comarca, resulta que solo pueden ser objeto de provisión funcional en la actualidad, con la

normativa actualmente aplicable, unos determinados puestos de Secretaría y de Intervención, quedando el resto supeditados al mapa local y a la creación de una entidad local de carácter supra-municipal.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Foral 4/2019, anteriormente citada, ha devenido pues en contradicción con los principios básicos de la citada Ley 20/2021, cuya finalidad última es la reducción de la temporalidad en el empleo público, pues, como bien señala su preámbulo, si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores como el de los puestos de Secretaría de las entidades locales de Navarra, una tasa cercana al 90 por ciento de su personal.

Como bien señala el derecho comunitario (Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada), la contratación indefinida ha de ser la forma más común de relación laboral para la consecución de dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Así, la cláusula 4.^a del Acuerdo Marco establece la equiparación entre personal temporal y fijo con base en el principio de no discriminación, salvo existencia de causas objetivas que justifiquen una diferencia en el régimen jurídico de ambas clases de personal.

Por su parte, la cláusula 5. ^a del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad.

Insiste además la jurisprudencia del TJUE en que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin.

Es en este contexto en el que la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece una serie de procedimientos para estabilizar el empleo temporal que cumpla unos determinados requisitos y, a su vez, reforma el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, articulando medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciando la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

En ejercicio de la competencia histórica de Navarra en materia de Administración local y a través de la presente ley foral, es precisa la consecución de tres objetivos: en primer lugar, y dado el carácter básico de la Ley 20/2021, es necesario articular para los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra, afectados por una histórica y grave situación de abuso de temporalidad, los correspondientes procesos que permitan la estabilización de empleo temporal, siguiendo los requisitos de la mencionada norma.

Así mismo, se considera necesario que, con carácter previo a dichos procesos de estabilización, se permita a los funcionarios con habilitación foral ejercer su derecho a la movilidad entre todos los puestos que se encuentren vacantes, tras casi diez años sin convocarse procesos de provisión de puestos por concurso de méritos entre funcionarios habilitados.

En este sentido, la Ley 20/2021 expresamente señala que los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

Para ello esta ley foral prevé la movilidad de los funcionarios habilitados entre todas las plazas vacantes y, a su vez, establece que, una vez concluidos los concursos extraordinarios de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral, se convocará un proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso oposición.

En esta convocatoria en turno libre, la primera en celebrarse desde el año 2012, se ofertarán los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación foral objeto del concurso extraordinario de traslados que no fuesen cubiertos en este y que no se encuentren en la relación de vacantes a

ofertar en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

Por último, es necesario modificar determinados preceptos tanto de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, como de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, de modo que se desligue definitivamente la provisión funcional de los puestos de Secretaría y de Intervención de las entidades locales de Navarra de la reestructuración administrativa del mapa local de Navarra, para evitar que de nuevo vuelvan a generarse situaciones de interinidades prolongadas en el tiempo, sancionadas por el derecho europeo y por la propia Ley 20/21, cuyas medidas, de carácter básico, es preciso incorporar a nuestra normativa foral.

La supeditación o suspensión de la provisión definitiva en régimen funcional de puestos que ejercen funciones públicas necesarias, como se ha señalado con anterioridad, condicionando dicha provisión a la modificación de la planta local, vulnera los fundamentos del derecho comunitario europeo y de la propia Ley 20/2021, que tiene carácter básico y contiene una serie de principios aplicables a todas las Administraciones Públicas.

Téngase en consideración que la citada norma se dicta al amparo de la competencia estatal referida a las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios y que, en este sentido, según el artículo 49 de la LORAFNA, en virtud de su régimen foral corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, pero siempre con el límite del respeto a los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.

De esta manera, a la par que se articulan los procedimientos de estabilización de empleo temporal para el colectivo de funcionarios habilitados forales, se dota a la Comunidad Foral de una nueva regulación legal que garantiza la normalización del sistema de provisión y acceso a los puestos reservados para el ejercicio de las funciones públicas necesarias en la Administración Local de Navarra, desbloqueando así la situación generada por las propias medidas legislativas actualmente vigentes.

Todo ello se realiza, además, sin interferir en el título X de la Ley Foral 6/1990, pues, con el mantenimiento de dicho título en su totalidad y de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral

4/2019 se garantiza la continuidad tanto de las actuales Agrupaciones de Servicios Administrativos hasta que se constituyan, en su caso, las comarcas que las sustituyan, y también de los puestos propios de Secretaría o de Intervención en las entidades locales de menos de 1.500 o 3.000 habitantes, respectivamente, hasta el momento de la entrada en vigor de la ley foral de creación de cada comarca, según lo establecido en la citada disposición transitoria y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 361,1 e) de la Ley Foral 6/1990.

Téngase en consideración que la normativa citada ya prevé que se mantengan, en los términos señalados en la misma, como situación personal a extinguir, los puestos de Secretaría de ayuntamientos de menos de 1.500 habitantes que, en el momento de la entrada en vigor de la ley foral de creación de cada comarca, vinieran siendo desempeñados por funcionarios habilitados por la Comunidad Foral de Navarra.

La presente ley foral se estructura, para conseguir los mencionados objetivos, en cinco artículos y dos disposiciones derogatorias.

El artículo 1 regula el concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral, que se realizará con carácter previo a la realización de los procesos selectivos regulados en el siguiente precepto.

Se trata de un procedimiento excepcional y distinto al previsto con carácter general para la provisión por concurso de méritos entre funcionarios habilitados en los artículos 247 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, sin perjuicio de que ciertas determinaciones de esta norma se aplican en lo no regulado en la presente ley foral.

Este concurso permitirá la movilidad de los funcionarios habilitados forales entre todas aquellas plazas de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que se encuentren vacantes. La relación inicial de vacantes, figura equivalente en el ámbito de los habilitados forales a la oferta de empleo público, ha de aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de Navarra antes del 1 de junio de 2022, y en la misma se habrá de indicar expresamente qué vacantes cumplen con los requisitos para la estabilización de empleo temporal establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A continuación, el artículo 2 de la norma regula, una vez concluidos los concursos extraordinarios de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral, la convocatoria de dos tipos

de procesos selectivos: en primer lugar, como antes se ha señalado, se contempla un proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso oposición.

Serán objeto de esta convocatoria los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación foral objeto del concurso extraordinario de traslados que no fuesen cubiertos en este y que no se encuentren en la relación de vacantes a ofertar en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

A continuación, el artículo 2 regula, en la letra B, los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal siguiendo las directrices de la Ley 20/2021, distinguiendo entre los que se realizarán mediante concurso oposición y aquellos que cumplen los requisitos para su estabilización mediante concurso de méritos, con una serie de disposiciones comunes para ambos procesos.

Así mismo, la letra C del artículo 2 contiene reglas aplicables tanto al proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso oposición como para los de estabilización temporal: en este sentido, cabe destacar que dichos procesos se realizarán de forma paralela y coordinada, pudiendo articularse a través de una única convocatoria o de varias.

Por razones de eficacia administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 252 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quienes resulten adjudicatarios de los concursos extraordinarios de méritos contemplados en el artículo 1 tomarán posesión en los puestos para los que hubiesen sido nombrados en la misma fecha que quienes obtengan habilitación foral como consecuencia de los procesos selectivos contemplados en las letras A y B del artículo 2.

A continuación el artículo 3 modifica el apartado 2 del artículo 247 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con el fin de dar cobertura legal a la provisión funcional no solo de los puestos de Secretaría e Intervención comprendidos en los artículos 243.2, 244.2 y 361.1 e) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, sino también de los puestos vacantes de las Agrupaciones de Servicios administrativos, de aquellas entidades locales de menos de 1.500 o 3.000 habitantes que dispongan en su plantilla orgánica de puestos propios y también de los de Intervención de aquellas mancomunidades con

puestos específicos, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

En línea con lo anterior, el artículo 4 modifica la letra a) del número 1 del artículo 248 de la mencionada Ley Foral 6/1990, para adecuar su redacción a la modificación del artículo 247.

Se modifican también los apartados 2 a 5 de la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, para aclarar determinados aspectos de su redacción que generaban dudas en cuanto a su interpretación y aplicación.

De igual manera, en consonancia con lo establecido en el resto de la ley, la norma contiene además dos disposiciones derogatorias, relacionadas con las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la citada Ley Foral 4/2019, por la incompatible coexistencia de sus determinaciones con las establecidas en la Ley 20/2021 y con la nueva regulación que la presente ley foral contiene y que permite la normal provisión de los puestos con habilitación foral, evitando que de nuevo se genere una situación de impedimento normativo que produzca situaciones abusivas de interinidad.

Mediante la presente ley foral se da respuesta a una demanda histórica y se soluciona definitivamente el problema de la interinidad permanente que desde hace más de treinta años afecta a muchas de las plazas de Secretaría e Intervención en las entidades locales de Navarra, asegurándose un servicio estrictamente funcional para el desempeño de funciones públicas necesarias y esenciales para el correcto funcionamiento y prestación de servicios públicos desde las administraciones más cercanas a las ciudadanas y ciudadanos de nuestra Comunidad Foral.

Artículo 1. Concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral.

1. Con carácter previo a la realización de los procesos selectivos regulados en el artículo 2 de la presente ley foral, se realizará un concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral.

Dichos concursos tendrán por objeto la provisión, mediante concurso de méritos, de todas aquellas plazas de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que, estando comprendidas en los artículos 247.2 y 247.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se encuentren vacantes.

2. A estos efectos, y en todo caso antes del 1 de junio de 2022, el departamento del Gobierno

de Navarra competente en materia de Administración local procederá a aprobar una relación inicial de los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que se encuentren vacantes, indicando expresamente cuáles cumplen con los requisitos para la estabilización de empleo temporal establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha relación inicial se publicará en el Boletín Oficial de Navarra a efectos de información pública y de presentación de alegaciones dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación.

3. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y analizadas las alegaciones en su caso presentadas, el departamento competente en materia de Administración local procederá, con anterioridad a la convocatoria de los referidos concursos de provisión, a aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Navarra la relación definitiva de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención que se oferten en el concurso de méritos para su provisión entre funcionarios habilitados, debiendo indicarse expresamente cuáles son las vacantes que cumplen con los requisitos para la estabilización de empleo temporal.

4. En cuanto a la participación en el concurso extraordinario de provisión de puestos, tribunales de selección y determinación de los baremos de méritos, se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 249 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sin perjuicio de las especialidades señaladas en la presente ley foral.

En el caso de los puestos de Intervención, será objeto de valoración específica en el concurso extraordinario de méritos, el haber obtenido la habilitación para el puesto de Interventor grupo A a través de convocatoria pública, en turno libre, mediante el sistema de concurso oposición.

El concurso extraordinario de provisión de puestos de Intervención se convocará una vez finalizados los procedimientos de promoción de nivel a los que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra.

5. La toma de posesión de quienes resulten adjudicatarios de los concursos extraordinarios de méritos se ajustará a lo establecido en el artículo 2 letra C de la presente ley foral.

Artículo 2. Procesos selectivos posteriores al concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral.

Una vez concluidos los concursos extraordinarios de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral regulados en el artículo anterior, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra procederá a convocar los siguientes procesos selectivos, para cuya articulación se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A. Proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso oposición.

Los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación foral objeto del concurso extraordinario de traslados que no fuesen cubiertos en este y que no se encuentren en la relación de vacantes a ofertar en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, se adjudicarán, previo nombramiento por la persona titular del departamento competente en materia de Administración local, a quienes obtengan la habilitación por superación, en turno libre, de la convocatoria celebrada mediante el sistema de concurso oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la presente norma.

Las fases de oposición y concurso tendrán una valoración proporcional del 70 y 30 por ciento, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable para la valoración adicional del euskera.

B. Procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

B.1 Proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por concurso oposición.

1. La Administración de la Comunidad Foral procederá a convocar, por el sistema de concurso oposición, un proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para aquellos puestos vacantes de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Las fases de oposición y concurso tendrán una valoración proporcional del 60 y 40 por ciento, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable para la valoración adicional del euskera.

En la valoración de méritos se tendrán en cuenta mayoritariamente los servicios prestados en los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán tener carácter no eliminatorio.

B.2. Proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de méritos.

1. La Administración de la Comunidad Foral procederá, por una sola vez y con carácter excepcional, a convocar, por el sistema de concurso de méritos, un proceso selectivo para la cobertura de aquellos puestos vacantes de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La convocatoria incluirá también las plazas vacantes de Secretaría e Intervención de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal en cualquier entidad local de Navarra por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016.

2. En la valoración de méritos se tendrán en cuenta mayoritariamente los servicios prestados en los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable para la valoración adicional del euskera.

B.3. Disposiciones comunes a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal

Resultarán aplicables a ambos procesos selectivos de estabilización las siguientes reglas:

1. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar la resolución de los mismos antes del 31 de diciembre de 2024.

2. De la resolución de las convocatorias no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de

gasto ni del número de puestos de Secretaría e Intervención.

3. Corresponderá una compensación económica equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal contratado administrativo temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con las entidades locales de Navarra por la no superación de ninguno de los procesos extraordinarios selectivos de estabilización de empleo temporal regulados en los apartados anteriores.

4. La no participación en los procesos selectivos de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

5. En cuanto al concepto de ocupación temporal ininterrumpida, se considerará que no ha habido interrupción cuando el puesto haya vuelto a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses.

C. Disposiciones comunes a los procesos selectivos de los apartados A y B.

1. Los procesos selectivos regulados en el presente artículo se realizarán de forma paralela y coordinada, pudiendo articularse a través de una única convocatoria o de varias.

2. Por razones de eficacia administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 252 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quienes resulten adjudicatarios de los concursos extraordinarios de méritos contemplados en el artículo 1 tomarán posesión en los puestos para los que hubiesen sido nombrados en la misma fecha que quienes obtengan habilitación foral como consecuencia de los procesos selectivos contemplados en las letras A y B anteriores.

3. Quienes, habiendo participado en los procesos selectivos y no habiendo superado estos, sí hayan obtenido la puntuación que cada convocatoria considere suficiente quedarán incluidos en sendas relaciones de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, para el ejercicio de las funciones de los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que así lo demanden.

La relación de aspirantes derivada de la convocatoria en turno libre por el sistema de concurso oposición, tendrá preferencia respecto a la derivada del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso oposición, y ésta, a su vez, tendrá preferencia respecto a la derivada del pro-

ceso excepcional selectivo de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de méritos.

Artículo 3

Se modifica el apartado 2 del artículo 247 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuya redacción será la siguiente:

“2. Dichos concursos tendrán por objeto la cobertura de aquellas plazas que, estando comprendidas en los artículos 243.2, 244.2 y 361.1 e) de la presente ley foral, se encuentren vacantes y serán convocados, al menos cada tres años, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria para obtención de la habilitación a que se refiere el artículo 245 de la presente ley foral.

Se incluirán también en los citados concursos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 361.1. e) de la presente ley foral, y en la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra:

a) Los puestos vacantes de Secretaria e Intervención de las Agrupaciones de Servicios administrativos existentes en el momento de la aprobación de la correspondiente convocatoria.

b) Los puestos vacantes de Secretaría e Intervención de aquellas entidades locales de menos de 1.500 o 3.000 habitantes, respectivamente, que, en el momento de la aprobación de la correspondiente convocatoria, dispongan en su plantilla orgánica de puestos propios”.

c) Los puestos vacantes de Intervención de aquellas mancomunidades que, en el momento de la aprobación de la correspondiente convocatoria, dispongan en su plantilla orgánica de puestos específicos.

Artículo 4

Se modifica la letra a) del número 1 del artículo 248 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuya redacción será la siguiente:

“a) Informar a las entidades locales acerca de cuáles son las plazas de Secretaría e Intervención que tengan la consideración de vacantes o susceptibles de serlo”.

Artículo 5

Se modifican los apartados 2 a 5 de la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4

de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, cuya redacción será la siguiente:

“2. Una vez resuelto el concurso, los puestos de Interventor del grupo B que estén desempeñados por funcionarios habilitados de dicho grupo pero que ostenten una titulación de nivel A, podrán ser encuadrados en el grupo A, previa promoción de nivel mediante la superación de las pruebas selectivas restringidas al ámbito de cada entidad local, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

La superación de dicha promoción de nivel y el nombramiento para el puesto de Interventor grupo A conllevará la obtención de la habilitación para el ejercicio de las correspondientes funciones.

3. En el caso de que los funcionarios habilitados del grupo B hubieran obtenido la habilitación de Interventor grupo A a través de convocatoria pública, en turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, el encuadramiento se realizará de forma automática sin necesidad de la previa promoción de nivel a que se refiere el apartado anterior.

4. Las entidades locales habrán de proceder a realizar las actuaciones necesarias para la modificación y adaptación de sus respectivas plantillas orgánicas para el encuadramiento de los puestos de Intervención en el grupo A.

5. Se mantendrán como situación personal a extinguir los puestos de Interventor del grupo B desempeñados por funcionarios habilitados por la Comunidad Foral de Navarra que no dispusieran de titulación de nivel A o que no hubieran superado las pruebas selectivas de promoción de nivel a que hace referencia el apartado segundo”.

Disposición derogatoria primera. Se deroga la disposición transitoria cuarta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Disposición derogatoria segunda. Se deroga el apartado 6 de la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Disposición final única.

La presente ley foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el Plan de crónicos y el Plan de humanización en Atención Primaria**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre el Plan de crónicos y el Plan de humanización en Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 8 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22/PES-00064) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita: “¿Qué medidas concretas ha realizado el Departamento de Salud y con qué resultados en relación con los planes de crónicos y de humanización?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

Plan de crónicos:

Gracias a la incorporación en plantilla de profesionales de enfermería el Plan de crónicos se ha ido retomando progresivamente por los profesionales de Atención Primaria de Navarra.

El objetivo es que, con la incorporación de 44 profesionales de enfermería, además de las actualmente incorporadas, se impulse y garantice en todos los centros de salud la estrategia de atención integrada a pacientes crónicos y pluripatológicos.

Estos profesionales conjuntamente con el resto de miembros de los equipos de Atención Primaria proporcionarán atención a las personas con cuidados complejos, dependencia y fragilidad

de forma personalizada, colaborando con todos los profesionales que intervienen en el proceso para garantizar la accesibilidad y la integración de servicios múltiples, sobre población con problemas de salud crónicos y riesgo de alta complejidad.

Plan de humanización:

El Departamento de Salud, con objeto de mejorar la satisfacción de las personas usuarias del sistema sanitario público de Navarra con el trato humano que reciben, puso en marcha el Plan de humanización del sistema sanitario público de Navarra.

El Plan de Humanización establece que, en cada ámbito del sistema público de salud, se constituyan Comisiones de Humanización que impulsen, desarrollen y operativicen procesos de humanización en los diferentes servicios de salud pública.

Así, en el año 2018 se creó la Comisión de Humanización de Atención Primaria responsable de liderar este proceso con la colaboración y participación de profesionales de atención directa y Gerencia de Atención Primaria.

Durante 2018 y 2019 se realizaron varias acciones de humanización en el desarrollo del Plan Interno. Entre otras:

- Estrategia de Humanización en Atención Primaria.
- Jornada “Avanzando en Humanización”
- Reconocimiento de Buenas Prácticas en Humanización.
- Identificación de referentes en humanización en Zonas Básicas.
- Jornada de trabajo con referentes.
- Decálogos de humanización.

En los años 2020, 2021 y 2022, se han seguido desarrollando acciones y actuaciones vinculadas a este plan de humanización.

- LÍNEA DE LA CALIDEZ DEL TRATO

Responde a la necesidad de dar el mismo trato que nos gustaría recibir, teniendo presente la vulnerabilidad de las personas en sus contactos con el sistema sanitario.

- Potenciar la cortesía y mejorar la calidez humana

- o Mejorar la identificación personal de los profesionales.

- Se ha dotado de uniformes de trabajo a todos los profesionales de los centros de salud.

- Se ha reiniciado grupo de trabajo para implantación TIP para profesionales.

- o Adaptación cultural. Adaptación en lo posible al idioma elegido.

- Servicios de tele traducción interculturales. Se ha continuado con la extensión de este servicio a las diferentes Zonas Básicas. En estos momentos son 39 centros de salud y 47 consultorios los que cuentan con este servicio.

- o Servicio de mediación intercultural.

- Se ha colaborado con este servicio en las acciones inmediatas y urgentes en el marco de pandemia con grupos poblacionales afectados.

- Empatizar con el sufrimiento

- o Apoyo y acompañamiento en procesos del final de la vida a pacientes y sus familias, aliviando el sufrimiento.

- A pesar de las restricciones marcadas por la pandemia se ha trabajado en este sentido.

- o Extender la planificación anticipada de decisiones y potenciar la realización del Documento de Voluntades Anticipadas.

- Se continua con este proceso y desde trabajo social se facilita la tramitación relacionada con el documento y su registro.

- o Oferta de información y formación a los profesionales y población en relación con los procesos del fin de la vida.

- Sesión informativa ley Eutanasia en colaboración servicio de Ciudadanía, Aseguramiento y Garantías.

- o Estrategias de Humanización específicas para poblaciones vulnerables.

- Contacto y valoración social proactiva de personas vulnerables en las primeras olas de pandemia en base a episodios diagnósticos, edad, vivir solo, dependencia...

- Valoración social proactiva de personas y sus familias en situación de vulnerabilidad social con diagnóstico COVID. Criterios de vulnerabilidad en herramienta tableau: mayor de 80 años, vivir solo, usuario SAD, aportación farmacéutica TSI 001, dependencia reconocida, discapacidad, país de nacimiento)

- Contratación de una profesional de TS para valoración social como refuerzo a zonas básicas con alta incidencia COVID.

- Identificación en Hª Clínica de personas atendidas por Servicios de Ayuda Domicilio Municipales y procedimiento de coordinación con dichas entidades.

- Atención a colectivos en intervenciones inmediatas y urgentes ante brotes en el marco COVID en colaboración con administración local, entidades, asociaciones y agentes comunitarios.

- Impulso y apoyo a trabajo compartido y colaborativo en mesas comunitarias COVID, incidiendo en la coordinación y actuación conjunta.
- Personalizar y orientar la organización hacia cada paciente

- o Atención específica a personas en situación de vulnerabilidad.

- Inclusión de indicadores de vulnerabilidad social en cuadro de mandos que favorezcan la detección de personas en situación de vulnerabilidad y oriente la intervención profesional. En colaboración con Sistemas de Información y Servicio de Efectividad y seguridad Asistencial.

- o Adecuación de las citas para evitar las aglomeraciones de pacientes (extracciones, actividades comunes...)

- Acción necesaria en tiempo de pandemia.

- LÍNEA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La mejora en la información y la comunicación es un paso necesario para facilitar el empoderamiento para la salud, de manera que las personas

adquieran un mayor control sobre las decisiones y acciones que afectan a su salud.

- Creación de un espacio de humanización para profesionales en intranet Sanitaria.

- LÍNEA DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO

El desarrollo de una verdadera cultura de la humanización requiere que se den las condiciones en las que pueda llevarse a efecto y disponer de entornos que lo faciliten

- o Potenciar la accesibilidad.

- Revisión de accesibilidad en espacios. Adecuación infraestructuras, mejora de líneas telefónicas.

- o Acogida de nuevos profesionales en el centro.

- Documento de acogida a profesionales de trabajo social de centros de salud. Información

protocolizada. Acceso al mismo en AUZOLAN, espacio de trabajo social.

- LÍNEA DE DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN

- o Creación de una Comisión de humanización en Atención Primaria.

- Reconstitución de la Comisión por cambio de profesionales.

- Revisión y análisis sobre el estado actual de las acciones.

- Información a Comisión de Humanización del Departamento de Salud.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre la efectividad de la exigencia de mascarilla en exteriores guardando la distancia de seguridad en el control de la sexta ola

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre la efectividad de la exigencia de mascarilla en exteriores guardando la distancia de seguridad en el control de la sexta ola, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 13 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00065) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita información sobre “¿Qué valoración realiza el Gobierno de Navarra en relación con la efectividad de la exigencia de mascarilla en exteriores guardando la distancia de seguridad, en el

control de la sexta ola?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

El Real Decreto Ley 30/2021 sobre la obligatoriedad de mascarillas en exteriores se publicó el 23 de diciembre de 2021.

En Navarra, en la semana del 20 al 26 de diciembre se confirmaron 11362 casos por PCR o por antígeno (1760 por 100.000 habitantes), lo que supuso un ascenso del 135 % respecto a la semana anterior. Se produjo un importante aumento de casos y de hospitalizaciones por COVID-19. La incidencia aumentó en todas las edades. El mayor aumento se observó en jóvenes de 15-34 años que presentan también la mayor incidencia. La variante ómicron se detectó en Navarra en un 42% de las muestras analizadas. El efecto de la vacunación para contener la circulación del COVID se vio superado por los factores que favorecen la transmisión, como son la llegada de meses fríos, el aumento de la interacción social y la relajación de las medidas preventivas y especialmente la llegada de la variante ómicron, de mayor transmisibilidad.

En esta situación se publicó la Orden Foral 63/2021 del 27 de diciembre, en la que se cerraba la actividad de establecimientos de hostelería y ocio nocturno, actividades culturales, espacios de juego, espacios multifuncionales, sociedades gastronómicas y peñas, bajeras, piperos y similares desde la 1 a las 6 de la mañana. También se emitían normas para el interior de los establecimientos hosteleros y se marcaban condiciones para aforos en eventos de carácter social, cultural y deportivo.

En la semana 52, la incidencia a los 7 días fue el doble que la semana 51 y a partir de ahí la incidencia comenzó a disminuir de manera progresiva durante 9 semanas.

Este descenso progresivo es la sinergia del conjunto de las medidas preventivas de carácter restrictivo adoptadas, así como de la propia evolución de la onda que progresivamente va dotando

de inmunidad a un número mayor de la población y de la mayor cobertura de vacunación.

Extraer conclusiones sobre la efectividad de medidas concretas (en este caso la mascarilla en exteriores) resulta complicado debido a su implementación conjunta en el tiempo con otras medidas, lo que genera colinealidad y hace difícil atribuir los cambios en la transmisión de COVID-19 a cada una de las medidas individuales (lo que se conoce como identificabilidad de los efectos. https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Documento_MEDIDAS.pdf)

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre la efectividad de la exigencia de pasaporte Covid en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D^ª. Cristina Ibarrola Guillén sobre la efectividad de la exigencia de pasaporte Covid en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 7 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22/PES-00066) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^ª. Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita: “¿Qué valoración realiza el Gobierno de Navarra en relación con la efectividad de la exigencia de pasaporte Covid en Navarra?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

La flexibilización de la exigencia del pasaporte Covid para acceder a determinados espacios en Navarra se implementó tras un trabajo intersectorial,

interdepartamental e interautonómico para confeccionar de forma coordinada un cambio normativo más amplio acorde a la situación epidemiológica del momento y bajo el criterio que ha mantenido el departamento de Salud de que las medidas preventivas excepcionales para la contención del Covid en la Comunidad Foral tengan el menor impacto posible en la vida social, económica y emocional de la ciudadanía.

El certificado Covid dejó de ser necesario en febrero en aquellos ámbitos más internos como los de la restauración o la cultura de Navarra al entenderse que, en aquel momento, se entraba en otra fase de la pandemia, considerándose además que este instrumento había cumplido su función en cuanto a su finalidad fundamental de ayudar a incentivar la inmunización de la ciudadanía navarra y, por tanto, a maximizarla. En ese sentido, mientras estuvo en vigor se administraron más de 12.000 vacunas en la línea sin cita habilitada en Forem, donde la media de dosis inoculadas en la misma aumentó notablemente tras la puesta en marcha del pasaporte Covid en noviembre, una aplicación que fue asimismo priorizada en aquellos espacios de especial vulnerabilidad. En cuanto al fin mencionado de alcanzar la mayor inmunización posible de la población de

nuestra comunidad, hay que destacar la respuesta notable de la ciudadanía, alcanzando este proceso de inoculación de las dosis al 90% de la población de la Comunidad Foral, superándose las 560.000 personas con pauta completa en esta estrategia de vacunación que se inició la última semana de diciembre y que, gradualmente y de manera priorizada bajo los criterios de riesgo y vulnerabilidad, ha llegado a toda la población de Navarra que así lo desee y que, sin duda, ha sido un eje muy importante en la contención de la pandemia. Por otro lado, el pasaporte Covid ha seguido siendo necesario en cuestiones relacionadas con la movilidad internacional y transfronteriza, así como en la movilidad interna en distintos países europeos.

En Navarra, se han emitido más de 778.000 certificados Covid, de los que el grueso, 751.000, se han correspondido con certificados de vacunación. Una persona, como ya se conoce, ha podido descargar más de una vez el certificado por diferentes casuísticas, como actualizar en el mismo su estado vacunal en cuanto al número de dosis recibidas. Asimismo, también se contabilizan más de 13.000 certificados de recuperación y 12.000 de pruebas diagnósticas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre la reorganización en el 112 y en Urgencias Extrahospitalarias

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén sobre la reorganización en el 112 y en Urgencias Extrahospitalarias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 8 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22/PES-00067) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita:

1- “¿Qué reorganización tiene prevista hacer el Gobierno de Navarra en el 112 y en Urgencias Extrahospitalarias y con qué cronograma?

2- ¿Qué puestos médicos actualmente en plantilla en Coordinación y/o Urgencias Extrahospitalarias tienen previsto quitar? ¿Cómo van a garantizar el servicio en coordinación y en urgen-

cias sin esos 20 médicos? ¿Cómo piensan garantizar que esos médicos que pretenden quitar de coordinación y urgencias extrahospitalarias se queden en Atención Primaria en Navarra?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

En el 112 trabajan médicas/os y enfermeras/os en labores de coordinación sanitaria, con funciones definidas respectivamente. En otros centros de coordinación de otras CCAA el papel de las profesionales de enfermería es porcentualmente mayor, por lo que se ha comenzado un trabajo de potenciar la figura de la enfermería de coordinación y de re- definir su cartera de servicios, de forma que el número de médicas/os necesarios pueda ser porcentualmente menor. Este cambio requiere de modificaciones en el sistema gestor de emergencias. Se está trabajando el proyecto y se prevé para los inicios de 2023.

En cuanto a las urgencias extrahospitalarias de Pamplona y comarca, se ha planteado la posibilidad de que médicas/os de los centros de salud urbanos realicen turnos en los centros de San Martín y Buztintxuri, con el doble objetivo de que los profesionales de primaria mantengan las habilidades en urgencias moderadas-severas y, por otra parte, que los profesionales de urgencias participen de los protocolos de atención continua-

da más desarrollados en los centros de salud. No se tiene previsto quitar ningún puesto de médico mientras que, por otro lado, son las sucesivas bajas por jubilación que no se están cubriendo las que se irán sustituyendo por actividad de enfermería, priorizándose en todo caso su ocupación en Atención Primaria si se dispone de nuevas/os profesionales.

En cuanto a brindar el servicio, como se lleva a cabo en los 112 más potentes, éste se va a desarrollar con una cartera de servicios de enfermería que permite desarrollar las funciones de coordina-

ción con absoluta garantía de calidad. Como ha quedado comentado, no se traslada a médicos concretos, se pasa a necesitar menor número de médicos, con lo que las nuevas plazas pasan a dedicarse preferentemente a los centros de salud.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre la Comisión Interdepartamental del Plan de Amianto en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Ilma. Sra. D^a. Cristina Ibarrola Guillén sobre la Comisión Interdepartamental del Plan de Amianto en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 8 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22/PES-00068) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a. Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que solicita: “información sobre acciones del Plan del Amianto”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

La reunión de coordinación interdepartamental sobre el Plan del Amianto en Navarra se convocó por primera vez el 30 de noviembre de 2021, repitiéndose el encuentro en una ocasión más, el 23 de marzo de este año.

El nombramiento de la Comisión Interdepartamental no se ha formalizado como tal.

En cuanto a acciones desempeñadas, por la Resolución 140/2022, de 04/03, del Director

General de Vivienda, se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (fondos MRR). Dichas bases regulan una “Subvención o Ayuda amianto”: en aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto con motivo de una rehabilitación energética a nivel de edificio, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas legalmente autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación. La convocatoria citada es una convocatoria de fondos MRR, dentro del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, inversión C02.I01, regulada por Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social. La convocatoria desarrolla el programa 3 o “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio”.

Asimismo, está pendiente de aprobarse una nueva convocatoria en desarrollo del mismo Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. En concreto la convocatoria del programa 1 o “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, con las mismas ayudas (máximo 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre los criterios para solicitudes de trabajos inferiores a 15.000 euros a las sociedades públicas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre los criterios para solicitudes de trabajos inferiores a 15.000 euros a las sociedades públicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 11 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral

Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (Na+), sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Global (10-22/PES-00069), informa lo siguiente:

Entre las competencias del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital no se encuentra las relativas a la definición de los criterios de toma de decisiones sobre la realización de un encargo ni los criterios de intervención.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 8 de abril de 2022

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa García

Pregunta sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado durante los años 2020 y 2021 por valor inferior a 15.000 euros

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado durante los años 2020 y 2021 por valor inferior a 15.000 euros, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 11 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (Na+), sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Global (10-22/PES-00070), informa lo siguiente:

Adjunto un cuadro explicativo sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Global durante los años 2020 y 2021 de importe inferior a 15.000€.

En respuesta a la información solicitada, no existe informe jurídico de justificación de las contrataciones inferiores a 15.000 euros debido a la no aplicación de la normativa de contratación a las relaciones entre Tracasa Instrumental y Tracasa Mercado.

En los ejercicios mencionados en la pregunta podemos apreciar tres escenarios diferentes:

– Hasta junio del año 2020, las subcontrataciones de Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado,

no se encuentran sujetas a las normas de contratación pública por encontrarse amparadas en el artículo 8.4 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos al entender que las tareas para las que se requiere el apoyo de Tracasa Mercado forman parte del funcionamiento ordinario.

– De junio a diciembre del año 2020, dado que no existe ninguna modificación legislativa que aplique a la normativa de contratación a las subcontrataciones de Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado, se sigue actuando dentro del marco legal vigente: todas las contrataciones inferiores a 15.000 euros realizadas en este período se encuentran amparadas en el artículo 81 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos donde se establece un régimen especial para contratos de menor cuantía. Según este artículo, la tramitación del contrato sólo exige la presentación de la correspondiente factura.

– En el año 2021, siempre dentro del marco legal vigente, las subcontrataciones de Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado, no se encuentran sujetas a las normas de contratación pública por encontrarse amparadas en el artículo 8.4 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, vista la modificación introducida en ese artículo por la Disposición Final 4ª de la Ley Foral 20/2020 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 8 de abril de 2022

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa García

Año	OBJETO	IMPORTE
2020	Atención telefónica de carácter tributario y otros correspondiente al año 2021	14.433,00
2020	Evolución del Directorio Continuo de Población Residente de Navarra, DCPRNA	11.680,23
2020	Asistencia técnica para el despliegue de los modelos de Inteligencia artificial en la Amazon AWS y el procesado distribuido de la clasificación de las Nubes de Puntos LIDAR	9.794,03
2020	Elaboración de la "Cartografía de precisión del mapa Topográfico de Navarra a escala 1:500 (MTNa05) en el término municipal de Pamplona" - trabajos 2021	9.183,49
2020	Diseño, Desarrollo e Implantación del Registro de Planeamiento 1.0, para el Servicio de Ordenación del Territorio y Paisaje de la Dirección General de Medio Ambiente	9.151,11
2020	Asistencia técnica para la ejecución de la Campaña de Campo de los Trabajos de suelos Navarra en el año 2020, y la elaboración del Mapa de suelos y sus derivados en el año 2021	7.941,00
2020	Actualización del Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de Navarra 2019 (MICA)	7.291,76
2020	Asistencia técnica para la ejecución de los Trabajos de suelos de Navarra año 2018	6.913,84
2020	Mantenimiento de los Sistemas de Información Geográfica de Transportes y de Carreteras para el año 2019	6.644,33
2020	Asistencia técnica para la aplicación del SIGPAC 2021 en Navarra	6.566,54
2020	Asistencia técnica para la aplicación del SIGPAC 2020 en Navarra	6.210,64
2020	Asistencia técnica en el control sobre el terreno de las ayudas financiadas por el FEAGA y por el FEADER dentro de la auditoría de certificación de las cuentas anuales del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2020	5.518,12
2020	Ejecución del proyecto PLANTA durante el año 2020	5.477,70
2020	Labores de apoyo para la migración a Windows 10	5.344,94
2020	Actualización y soporte del mapa de fosas y coordinación con el fondo documental durante 2020	4.887,14
2020	Creas nuevas funcionalidades para el visor actual usando el API SITNA mejorando la matización y accediendo a las ordenaciones forestales históricas	4.797,45
2020	SIGIAN (Inventario de arqueología) - Migración a infraestructura de Gobierno de Navarra	4.691,52
2020	Mantenimiento de la Base de Datos de la Toponimia Oficial de Navarra para el año 2020	4.584,36
2020	Creación de una app para móviles android para consultar la navegabilidad por la red de transporte terrestre de la Comunidad Foral de Navarra	4.225,79
2020	Creación de una página web para la comparación de ortografías	4.189,08

Año	OBJETO	IMPORTE
2020	Evolución del visor web de la Toponimia de Navarra para el año 2020	4.163,02
2020	Mantenimiento SIG de Carreteras y Transportes de Navarra año 2020	4.023,33
2020	Consultoría técnica para el establecimiento de los parámetros y rangos de valores en el ajuste de modelos de detección de omisiones catastrales a través de modelos de inteligencia artificial	4.019,85
2020	Mantenimiento y soporte de las aplicaciones que soportan la gestión del servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales durante el año 2020	3.990,50
2020	Asistencia técnica para la elaboración de los Planes de Acción contra el ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental	3.943,51
2020	A.T. Operadora de drones. Horas técnico TI y Subcontratas	3.696,99
2020	Actualización y mantenimiento del callejero de Navarra durante el año 2020	3.106,07
2020	Asistencia Técnica para el despliegue en la infraestructura tecnológica del Gobierno de Navarra del software que permita la publicación de conjuntos de datos espaciales conforme a la Directiva INSPIRE	2.840,28
2020	Asistencia técnica para el Sistema de información ambiental de Navarra 2020	2.660,04
2020	Mantenimiento de los Sistemas de Información Geográfica de Transportes y de Carreteras para el año 2018	2.521,89
2020	Asistencia técnica y consultoría en el ámbito de imágenes multispectrales y establecimiento de los criterios de calidad en los diferentes niveles de procesamiento	2.321,94
2020	Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rocafort	2.016,54
2020	Desarrollo y mantenimiento del Sistema de información territorial y urbanística de Navarra	1.837,72
2020	Actualización de catastro, elaboración de informes y certificados preceptivos para la inscripción en los Registros de la Propiedad correspondientes de las parcelas de la Comunidad Foral de Navarra adscritas al Departamento de Cohesión Territorial	1.620,42
2020	Mantenimiento evolutivo del Sistema Integrado de Población de Navarra (SIPNA) durante 2019	907,43
2020	Mantenimiento Ordenación Forestal (Geodatabase) 2020	561,97
2020	Digitalización y mantenimiento de la información geográfica del SIG de Transportes para el ejercicio de 2020	280,98
2020	Labores de apoyo para el despliegue de la aplicación de partes de trabajo	100,83
2020	Preparación de oferta para la licitación del "Servicios de Fotogrametría, Cartografía y Topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid"	99,66

Año	OBJETO	IMPORTE
2020	Evolución del visor web de la Toponimia de Navarra para el año 2020	4.163,02
2020	Mantenimiento SIG de Carreteras y Transportes de Navarra año 2020	4.023,33
2020	Consultoría técnica para el establecimiento de los parámetros y rangos de valores en el ajuste de modelos de detección de omisiones catastrales a través de modelos de inteligencia artificial	4.019,85
2020	Mantenimiento y soporte de las aplicaciones que soportan la gestión del servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales durante el año 2020	3.990,50
2020	Asistencia técnica para la elaboración de los Planes de Acción contra el ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental	3.943,51
2020	A.T. Operadora de drones. Horas técnico TI y Subcontratas	3.696,99
2020	Actualización y mantenimiento del callejero de Navarra durante el año 2020	3.106,07
2020	Asistencia Técnica para el despliegue en la infraestructura tecnológica del Gobierno de Navarra del software que permita la publicación de conjuntos de datos espaciales conforme a la Directiva INSPIRE	2.840,28
2020	Asistencia técnica para el Sistema de información ambiental de Navarra 2020	2.660,04
2020	Mantenimiento de los Sistemas de Información Geográfica de Transportes y de Carreteras para el año 2018	2.521,89
2020	Asistencia técnica y consultoría en el ámbito de imágenes multiespectrales y establecimiento de los criterios de calidad en los diferentes niveles de procesamiento	2.321,94
2020	Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rocafort	2.016,54
2020	Desarrollo y mantenimiento del Sistema de información territorial y urbanística de Navarra	1.837,72
2020	Actualización de catastro, elaboración de informes y certificados preceptivos para la inscripción en los Registros de la Propiedad correspondientes de las parcelas de la Comunidad Foral de Navarra adscritas al Departamento de Cohesión Territorial	1.620,42
2020	Mantenimiento evolutivo del Sistema Integrado de Población de Navarra (SIPNA) durante 2019	907,43
2020	Mantenimiento Ordenación Forestal (Geodatabase) 2020	561,97
2020	Digitalización y mantenimiento de la información geográfica del SIG de Transportes para el ejercicio de 2020	280,98
2020	Labores de apoyo para el despliegue de la aplicación de partes de trabajo	100,83
2020	Preparación de oferta para la licitación del "Servicios de Fotogrametría, Cartografía y Topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid"	99,66

Pregunta sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado durante los años 2020 y 2021 por valor superior a 15.000 euros

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Mercado durante los años 2020 y 2021 por valor superior a 15.000 euros, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 11 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación

por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (Na+), sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Global (10-22/PES-00071), informa lo siguiente:

Adjunto un cuadro explicativo sobre los trabajos contratados por Tracasa Instrumental a Tracasa Global durante los años 2020 y 2021 de importe superior a 15.000€.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 8 de abril de 2022

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa García

Año	OBJETO	IMPORTE	CLIENTE GN	Mes inicio subcontratación
2020	Asistencia técnica para el mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Navarra -SITNA- durante	94.785,54	SI	Enero
2020	Mantenimiento y operación de sistemas del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, correspondientes al año 2020	59.515,48	SI	Enero
2020	Aerotriangulación, modelos digitales de elevaciones y realización de la ortofotografía básica de 25 cm/píxel de todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra con vuelos realizados entre los años 1992 y 1996. Mejora y corrección de los datos gráficos y alfanuméricos de la red de comunicaciones multi-modal navegable en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Control de calidad del vuelo fotogramétrico digital de 22cm/píxel realizado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), apoyo de campo, aerotriangulación, modelos digitales de elevaciones y realización de la ortofotografía básica de 25cm/píxel de todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Digitalización, georreferenciación e incorporación a la fototeca de los negativos de vuelos históricos de diferentes fechas y escalas del territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Vuelo fotogramétrico digital oblicuo de 8 cm/píxel, apoyo de campo, aerotriangulación, clasificación de datos Lidar, generación de modelos digitales de elevaciones y realización de la ortofotografía verdadera de 10cm/píxel de la zona del término municipal de Pamplona y ámbito de la Comarca de Pamplona en el año 2020. Digitalización, georreferenciación e incorporación a la fototeca de los negativos de vuelos analógicos pertenecientes al primer ciclo de actualización de la cartografía a escala 1:5.000 realizados entre los años 1992 y 1996 en el ámbito territorial de la Comunidad Foral. Vuelo fotogramétrico digital de 35 cm/píxel, apoyo de campo, aerotriangulación, modelos digitales de elevaciones y realización de la ortofotografía básica del 25 cm/píxel de todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra en el año 2019. Trabajos para la creación de una red de comunicaciones multimodal navegable en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra en el año 2019.	44.088,26	SI	Febrero
2020	Aerotriangulación, modelos digitales de elevaciones y realización de la ortofotografía básica de 30 cm/píxel de todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra con vuelos realizados entre los años 1987 y 1991. Digitalización, georreferenciación, e incorporación a la Fototeca de los negativos de vuelos analógicos, aerotriangulación, modelos digitales de elevaciones y realización de la ortofotografía básica de 25cm/píxel de todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Publicación productos derivados del LIDAR de la superficie total de la Comunidad Foral de Navarra Colaboración y apoyo tributario a determinados Ayuntamientos que así lo han solicitado correspondientes a	41.842,85	SI	Enero
2020	Desarrollo y mantenimiento del Sistema de información territorial y urbanística de Navarra 2020	32.463,30	SI	Enero
2020	Homogeneización de imágenes multispectrales	25.980,85	SI	Enero
2020	Asistencia técnica para la ejecución de los Trabajos de suelos de Navarra	25.249,66	No	Enero
2020		22.670,55	SI	Marzo

Pregunta sobre las llamadas telefónicas de recordatorio y ofrecimiento de cita para vacunas covid

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Ilma. D.^a Sra. Cristina Ibarrola Guillén sobre las llamadas telefónicas de recordatorio y ofrecimiento de cita para vacunas covid, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 7 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00072) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. D.^a Sra. Cristina Ibarrola Guillén, adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, que solicita información sobre "¿con qué personal ha realizado el Departamento de Salud llamadas telefónicas para recordatorio y ofrecimiento de cita para vacunas Covid?...?", tiene el honor de remitirles la siguiente información:

1.- El Departamento de Salud creó al inicio de la campaña de vacunación COVID, un Call Center dependiente de Atención Primaria para la gestión de todas las necesidades e incidencias derivadas del proceso de vacunación.

El personal previsto para esta actividad ha sido contratado durante todo el periodo adminis-

trativo. Este servicio cuenta con una responsable de equipo por turno, que realiza la coordinación de tareas.

2.- ¿Cuántas contrataciones se han realizado para dicha función y de qué perfiles profesionales? ¿Cuál ha sido el coste total?

El personal contratado durante el año 2021 ha variado en función de la evolución de la pandemia estimándose una media de 36 profesionales administrativos, con un coste total de 1.320.118 €, de los cuales 304.118 € corresponden al coste de Seguridad Social.

En el presente año 2022, hasta el día de la fecha, el número de profesionales ha oscilado entre 36 y 12 que están en la actualidad. Se estima una media de 22 profesionales con un coste total de 205.714 €, de los cuales 47.472 € corresponden al coste de Seguridad Social.

3.- ¿Se ha contratado alguna empresa externa para dicha función? En caso afirmativo a qué empresa y cuál ha sido el coste.

No se ha contratado ninguna empresa externa, se ha realizado en todo momento con personal contratado.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna

Pregunta sobre el grupo de trabajo creado para el análisis de la posible financiación del Centro de Servicios Sociales de Pamplona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso sobre el grupo de trabajo creado para el análisis de la posible financiación del Centro de Servicios Sociales de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 4 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Marta Álvarez Alonso, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre el grupo de trabajo creado para el análisis de la posible financiación del Centro de Servicios Sociales de Pamplona (10-22/PES-00074), tiene el honor de informarle lo siguiente:

¿En qué fecha se constituyó dicho grupo de trabajo?:

El 10 de febrero de 2022

¿Quiénes lo componen?

Por parte del Departamento de Derechos Sociales:

D. Andrés Carbonero, Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.

D.^a M.^a Dolores Gutiérrez, Directora del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social

Por parte del Ayuntamiento de Pamplona:

D.^a Olivia Elizari, Directora del Área de Servicios Sociales

D. Jesus María Pascal, Secretario Técnico del Área.

¿Cuántas reuniones ha tenido hasta el día de la fecha de formulación de esta pregunta?

Dos reuniones, la constitutiva el 10 de febrero y la última el día 5 de abril.

Se solicita copia de todas las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones de dicho grupo de trabajo.

No se han levantado actas de las reuniones, por lo que se informa de lo tratado y acordado:

En la primera reunión, tras el debate de los puntos a abordar por parte del grupo, se acordó centrar el trabajo en dos temas: el análisis jurídico sobre la financiación del centro y el análisis técnico de la estructura y composición del mismo.

Respecto al primer tema, desde el Departamento de Derechos Sociales se indicó que se precisaba un informe jurídico sobre la regulación de la financiación del centro de servicios sociales de Pamplona y que, cuando se tuviera, convocarían la siguiente reunión. La parte municipal manifestó contar con un informe propio sobre este tema.

Respecto al segundo tema, no se acordó nada en particular.

Una vez obtenido el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales se convocó la siguiente reunión. En la misma, se volvieron a abordar los mismos dos temas que en la anterior. Se dio traslado del informe del Departamento a la parte municipal, y se ha emplaza a que, una vez revisado por su parte, remitan un informe jurídico propio. La parte municipal manifestó que el informe con el que contaban era más extenso que el referido al centro de servicios sociales, por lo que deben solicitar a los servicios jurídicos municipales un informe más específico.

Se acordó que, una vez se tenga ese informe, serán los servicios jurídicos de ambas partes, quienes analicen los diferentes puntos de vista sobre el modo en que se debe concretar la financiación.

En cuanto a la parte técnica, se solicitó al Ayuntamiento información relativa al número de personas que componen los tres equipos susceptibles de constituir el centro, así como de sus funciones y algunos indicadores de atención que permitan analizar al Departamento si la estructura actual municipal puede ser considerada centro de servicios sociales o no.

El Departamento informó que, en el marco de la reordenación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, se va a proceder a regular los centros de servicios sociales.

Finalmente se estableció el siguiente calendario:

- Abril–mayo establecimiento de un consenso sobre los aspectos jurídicos de la financiación.
- Mayo, elevación de las conclusiones a las responsables políticas municipal y foral.
- Abril–octubre, determinación de la estructura y composición del centro en el marco de la reordenación de la atención primaria.

- Octubre, cuantificación y, en su caso, incorporación al presupuesto de 2023 del Departamento de Derechos Sociales de una partida para la financiación en 2023 del centro.

- Enero–febrero de 2023, firma del convenio relativo a la creación y financiación del centro.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 8 de abril de 2022.

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca

Pregunta sobre la formación del personal sanitario para detectar casos sospechosos de sumisión química

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez sobre la formación del personal sanitario para detectar casos sospechosos de sumisión química, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de marzo de 2022.

Pamplona, 7 de abril de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-22-PES-00075) presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, en la que solicita “

- ¿Está formado el personal sanitario de los distintos servicios de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias, del SNS-Osasunbidea, para detectar casos sospechosos de sumisión química?

- ¿Existe un protocolo de actuación ante los casos de sumisión química o sospecha, para garantizar el desarrollo de las medidas de confir-

mación de estos casos y su traslado a la autoridad judicial, y si es así cual es el protocolo?

- ¿En el caso de no existir protocolos de actuación ante estos casos, que procedimiento se sigue para garantizar la atención de las víctimas y la acumulación de evidencias que permitan ser utilizadas legalmente?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información:

- ¿Está formado el personal sanitario de los distintos servicios de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias, del SNS-Osasunbidea, para detectar casos sospechosos de sumisión química?

No nos consta que en los distintos ámbitos haya habido hasta la fecha formación específica.

Sí ha habido formación para la detección de violencia contra las mujeres.

- ¿Existe un protocolo de actuación ante los casos de sumisión química o sospecha, para garantizar el desarrollo de las medidas de confirmación de estos casos y su traslado a la autoridad judicial, y si es así cual es el protocolo?

En los servicios de urgencia hospitalarios del HUN y del HGO existe un protocolo de actuación.

En el HRS existe un Procedimiento de actuación en las situaciones de violencia y/o agresión sexual contra las mujeres que próximamente se

va a actualizar incorporando una adaptación del algoritmo de Urgencias del HUN.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de abril de 2022

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduña

(Nota: El Procedimiento de actuación en las situaciones de violencia y/o agresión sexual contra las mujeres mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora).
